

Resumen del arrendamiento con opción a compra antes de impuestos

Este es un resumen de los costos de su contrato de arrendamiento con opción a compra antes de impuestos.

TOTAL DE PAGOS / COSTO TOTAL / PRECIO DEL ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA \$0.00 Usted debe pagar esta cantidad para poseer la Propiedad si efectúa todos los Pagos Recurrentes regulares. Puede comprar la Propiedad por menos mediante una de las opciones de compra temprana.	COSTO DEL ALQUILER \$0.00 Cantidad sobre el Precio al Contado que pagará si efectúa todos los Pagos Recurrentes regulares .	PRECIO AL CONTADO \$0.00 Propiedad disponible a este precio del arrendador. Consulte acerca de sus derechos de opción de compra temprana.	
	CANTIDAD DE CADA PAGO \$0.00 al comienzo del Arrendamiento, seguido de \$0.00	NÚMERO DE PAGOS Un Pago Inicial al comienzo del Arrendamiento seguido de Pagos Recurrentes adicionales para adquirir la Propiedad.	PERÍODO DEL ALQUILER 0 meses (más el período hasta el primer Pago Recurrente, que será al menos de diez (10) días después de la fecha de entrega de la Propiedad). Esto representa la duración del Arrendamiento si se realizan todos los Pagos Recurrentes programados con regularidad. No hay un período mínimo para el cual usted esté obligado en virtud de este Acuerdo de arrendamiento.
La Propiedad del alquiler es y el arrendador la adquiere en la Fecha del acuerdo de arrendamiento indicada anteriormente.			
Las cifras anteriores no incluyen impuestos.			

Este contrato ofrece un programa de meses para llegar a ser el dueño de la mercancía. Este contrato y las opciones de compra temprana cuestan más que el precio al contado.

Para utilizar la opción de compra temprana llame al (877) 898-1970.

Arrendamiento Núm:

Fecha del Arrendamiento:

ACUERDO DEL ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

ESTE ACUERDO DEL ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA CONTIENE UNA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE (VÉASE EL ART. 21). A MENOS QUE USTED RECHACE INMEDIATAMENTE LA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE (VÉASE EL ART. 21(a)), LA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE TENDRÁ UN EFECTO SUBSTANCIAL EN SUS DERECHOS EN CASO DE UNA DISPUTA, INCLUIDO SU DERECHO A INICIAR O PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA.

Arrendador/Propietario: Prog Leasing, LLC 256 West Data Drive, Draper, Utah 84020	Arrendatario/Possible Comprador: ,	Para Uso Interno de la Tienda Fecha de la Solicitud: Presentada Por: Comerciante:
--	--	---

En este Acuerdo del Alquiler con Opción a Compra (el "Arrendamiento"), "usted" y "su" se refieren a la(s) persona(s) que firma(n) este Arrendamiento como Arrendatario/Possible Comprador, y "nosotros", "nuestro", y "nos" se refieren al Arrendador/Propietario identificado arriba y sus sucesores y cesionarios.

1. Propiedad Arrendada: Usted está arrendando el artículo (la "Propiedad") descrito como sigue: . La Propiedad es . Usted declara que está adquiriendo la Propiedad para fines personales, familiares, o domésticos y no para uso comercial.

2. Precio al Contado: El "Precio al Contado" de la Propiedad, que es la cantidad que cobraríamos por una venta al contado de la Propiedad, es de \$0.00.

3. Pago al Firma: Un pago (el "Pago Inicial") de \$0.00 es pagadero a la firma de este Arrendamiento.

4. Pagos Recurrentes: Pagos adicionales ("Pagos Recurrentes") de \$0.00 son pagaderos a partir de entonces mientras este Arrendamiento permanezca en vigor, comenzando en el día indicado en su solicitud de Arrendamiento en que recibe pagos o beneficios, pero no antes de diez (10) días desde la fecha de entrega de la Propiedad. Los Pagos Recurrentes se hacen a posteriori (al vencimiento del plazo). Si algún Pago recurrente está programado para realizarse en una fecha que sea feriado bancario o federal, podemos procesar su pago un día hábil antes o después de la fecha programada.

5. Precio Total de Compra: Este Arrendamiento finalizará y usted será propietario de la Propiedad si realiza los pagos por un total de \$0.00 (el "Precio Total de Compra"). Esto es \$0.00 más que el Precio al Contado. La cantidad monetaria total de los pagos del Arrendamiento no incluye otros cargos de acuerdo con el Arrendamiento, incluidos los Cargos por Pago Devuelto.

6. Opciones de Compra Temprana: Usted puede comprar la Propiedad en cualquier momento durante los primeros días después de que se le entregue la Propiedad al pagarnos la cantidad de la "Opción de Compra de Días" más todo Cargo por Pago Devuelto, con crédito por todos los pagos que hubiese efectuado. La cantidad de la Opción de Compra de Días es de \$0.00. Para utilizar la opción de compra temprana llame al 877-898-1970. Usted también puede comprar la Propiedad en cualquier momento si nos paga una cantidad igual a cualquier pago que sea pagadero en ese entonces (incluidos los Cargos por Pago Devuelto), más la "Opción de Liquidación Temprana", establecido en el Apéndice A, adjunto al final de este contrato de arrendamiento como el "Calendario de pagos." Para utilizar la opción de compra temprana llame al 877-898-1970.

7. Cancelación sin Sanción: Usted puede cancelar este Arrendamiento sin sanción alguna en cualquier momento cumpliendo con los pasos descritos en el art. 11.

8. Método de Pago: Usted puede efectuar los pagos de este Arrendamiento mediante el envío de un cheque o giro postal a LB 413110, Prog Leasing, LLC, PO Box 35146, Seattle, WA 98124-5146 (para la entrega al día siguiente, la dirección es Lockbox Services Box 413110, Prog Leasing, LLC, 18035 Sperry Drive, Tukwila, WA 98188), por internet en www.progleasing.com, o por teléfono llamando al . Tenemos acuerdos con ciertos procesadores de pagos externos para aceptar pagos en nuestro nombre; contáctenos si desea más información sobre este método de pago. Estos procesadores de pago le cobrarán una tarifa para realizar su pago a través de sus servicios. No nos hacemos responsables de los cargos en que incurra en relación con los pagos devueltos. También nos autoriza a procesar todo cargo que usted confirme posteriormente por teléfono, mensaje de texto, o correo electrónico. En el caso de que cometamos un error al procesar un cargo, usted nos autoriza a iniciar la reversión del cargo correspondiente para corregir el error.

Usted puede cambiar sus fechas de pago programadas con nuestro permiso (que normalmente otorgaremos si los pagos nuevos coinciden con las fechas en que recibe los pagos y no se aumenta sustancialmente el plazo del Arrendamiento), cancelar su autorización del pago, o actualizar cualquier información de pago llamándonos por teléfono al o escribiéndonos a 256 West Data Drive, Draper, Utah 84020. Cumpliremos su solicitud de cancelación o modificación siempre y cuando presente esta solicitud al menos tres (3) días hábiles antes del pago programado o con suficiente antelación para que podamos tomar cualquier medida razonable. Incluya su número de Arrendamiento (que aparece en la esquina superior derecha de este Arrendamiento) con todos los pagos que envíe, para asegurarse de que se contabilicen correctamente en su cuenta.

9. Mantenimiento de la Propiedad: Durante el plazo de este Arrendamiento, usted es responsable de conservar la Propiedad en su condición original, exceptuando el desgaste normal por uso. No somos responsables de los daños resultantes de la negligencia o la mala conducta de usted o de terceros. No tenemos ningún seguro para la Propiedad. Si la Propiedad se perdiese, fuese robada, se dañase, o se destruyese durante el plazo del Arrendamiento, o si no nos devolviese la Propiedad cuando así se requiriese, deberá pagarnos, además de todas las demás cantidades que nos deba: (a) la cantidad que tendría que pagar para adquirir la Propiedad; (b) el valor justo de mercado de la Propiedad a la fecha de la pérdida; o (c) si devolvió la Propiedad en condición dañada, el costo de reparar la Propiedad, lo que fuese menor.

10. Incumplimiento y Restablecimiento: Usted incurrirá en un incumplimiento de este Arrendamiento si no efectuase pago alguno dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su fecha programada. Si usted está incumpliendo este Arrendamiento, o si no lo renovase, tenemos el derecho de tomar posesión de la Propiedad sin provocar una alteración del orden. Sin embargo, si usted entregase la Propiedad voluntariamente, puede restablecer este Arrendamiento sin perder ninguno de sus derechos pagándonos todas las cantidades que debe dentro de los 180 días posteriores a la fecha de entrega. Tras el restablecimiento, le devolveremos la Propiedad o la sustituiremos por otra de valor, calidad, y condición comparables. El restablecimiento tiene como resultado la continuación de este Arrendamiento. En caso de que deseara restablecer el Arrendamiento después de los plazos indicados

anteriormente, debe comunicarse con nosotros y solicitar el restablecimiento, ya que podríamos permitir un restablecimiento por más tiempo de lo requerido por las leyes si podemos hacerlo en forma razonable. No hay cargo por restablecimiento.

11. Rescisión: Podemos rescindir este Arrendamiento y recuperar la Propiedad si usted incumpliese este Arrendamiento. Usted puede rescindir este Arrendamiento en cualquier momento sin sanción alguna al devolvernos la Propiedad en buenas condiciones, exceptuándose el desgaste por uso ordinario, de acuerdo con las instrucciones que le demos. Si rescinde este contrato de arrendamiento, aún nos deberá los montos acumulados al momento de la terminación, más un monto igual a su próximo pago programado, multiplicado por una fracción igual a (i) la cantidad de días desde su último pago recurrente anterior. Pago (o la fecha de entrega de la Propiedad, si el primer Pago Recurrente aún no se tiene que pagar) (la "Fecha de Pago Previo") a la fecha de terminación, (ii) dividido por el número de días desde la Fecha de Pago Previo a la próxima fecha de Pago Recurrente programado. Esta obligación sobrevivirá a la terminación del contrato de arrendamiento. Usted acepta que no habrá reembolso del Pago Inicial o Recurrente por devolución o entrega de la Propiedad antes del final del plazo del Arrendamiento. Para rescindir a su Contrato de Arrendamiento llame al 877-898-1970.

12. Garantía del Fabricante: Si adquiriese la titularidad de la Propiedad, se le dará la garantía del fabricante si todavía está en vigor y se nos permite hacerlo. No hay otras garantías que se extiendan más allá de las establecidas en este Arrendamiento.

13. Renuncia de Garantías: (a) Términos Generales: El Arrendatario reconoce que el Arrendador no es el fabricante de la Propiedad, ni el agente del fabricante o comerciante y el Arrendatario acepta que entre el Arrendador y el Arrendatario, la Propiedad arrendada es de un diseño, un tamaño, una idoneidad y una capacidad seleccionados por el Arrendatario y que el Arrendatario considera que la Propiedad es adecuada y apta para el propósito previsto. EL ARRENDATARIO ADEMÁS, RECONOCE QUE LA PROPIEDAD SE ARRIENDA EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO Y CADA CONTRATO DE ARRENDAIMIENTO ES PARA LA PROPIEDAD EN LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRA (TAL CUAL) Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA (DONDE ESTÁ), Y QUE EL ARRENDADOR NO HACE NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD, SU COMERCIABILIDAD, O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR. EL ARRENDADOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL ARRENDATARIO NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, ESPECIALES, INCIDENTALES O CONSECUENTES DERIVADOS DEL USO DE LA PROPIEDAD POR EL ARRENDATARIO NI DE CUALQUIER DEFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD. Ningún defecto o falta de idoneidad de la Propiedad eximirá al Arrendatario de la obligación de pagar el alquiler a tiempo o de cumplir con cualquier otra obligación en virtud del presente Acuerdo.

(b) Condición Tal Cual: EL ARRENDATARIO ACUERDA COMPRAR LA PROPIEDAD "TAL CUAL", "DONDE ESTÁ", CON TODAS LAS FALLAS Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA. TODA INFORMACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD PROPORCIONADA AL ARRENDATARIO O PUESTA A SU DISPOSICIÓN POR EL COMERCIANTE O LOS AGENTES DEL COMERCIANTE, NO SERÁN LAS DECLARACIONES NI LAS GARANTÍAS HECHAS POR EL ARRENDADOR. AL ARRENDAR LA PROPIEDAD O EMPRENDER OTRAS ACCIONES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL ARRENDATARIO NO CONFÍA NI CONFIARÁ EN DICHAS DIVULGACIONES, SINO QUE DEBERÁ CONFIAR UNICAMENTE EN SU PROPIA INSPECCIÓN DE LA PROPIEDAD. EL ARRENDATARIO RECONOCE QUE EL PRECIO TOTAL DE COMPRA REFLEJA Y TOMA EN CUENTA QUE LA PROPIEDAD SE VENDE "TAL CUAL".

(c) Responsabilidad: EL ARRENDADOR NO SERÁ RESPONSABLE NI TENDRÁ RESPONSABILIDAD PARA CON EL ARRENDATARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER NEGLIGENCIA O FALTA DEL ARRENDADOR: (i) CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO O SUPUESTAMENTE CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PROPIEDAD O CUALQUIER COMPONENTE DE LA PROPIEDAD O POR CUALQUIER INADECUACIÓN DE LOS MISMOS, CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN ESTE ACUERDO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD O ESTE ACUERDO; (ii) EL USO, OPERACIÓN O RENDIMIENTO DE LA PROPIEDAD, O CUALQUIER COMPONENTE DE LA PROPIEDAD, O CUALQUIER RIESGO RELACIONADO CON LA MISMA. EL ARRENDATARIO DEBERÁ INDEMNIZAR, DEFENDER Y EXONERAR DE Y CONTRA CUALQUIERA Y TODAS LAS RECLAMACIONES, ACCIONES, PLEITOS, PROCEDIMIENTOS,

LESIONES (O LA MUERTE), DAÑOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS O GASTOS (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS HONORARIOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS) QUE SURJAN O ESTÉN RELACIONADOS DE ALGÚN MODO CON EL ARRENDAMIENTO O LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL ARRENDATARIO DURANTE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO Y DICHA INDEMNIZACIÓN SOBREVIVIRÁ AL VENCIMIENTO O LA RESCISIÓN ANTICIPADA DE ESTE ACUERDO. NO EMITIMOS GARANTÍA ALGUNA DE QUE LA REPARACIÓN CUMPLA CON SUS REQUISITOS O QUE SEA OPORTUNA, SEGURA O NO CONTENGA ERRORES; NI EMITIMOS NINGUNA GARANTÍA EN CUANTO A LOS RESULTADOS QUE SE PUEDAN OBTENER DE ESTOS SERVICIOS.

(d) Disposiciones Prohibidas y No Exigibles: Toda cláusula de esta disposición que esté prohibida o no sea exigible en alguna jurisdicción será, en cuanto a dicha jurisdicción, inefectiva con relación a dicha prohibición o inaplicabilidad sin invalidar las disposiciones restantes de este documento, y cualesquiera prohibiciones o inaplicabilidad en cualquier jurisdicción. Siempre que lo permita la ley aplicable, tanto el Arrendador como el Arrendatario renuncian a toda disposición de la ley aplicable que haga que cualquier disposición de este documento esté prohibida o sea inexigible en cualquier aspecto.

14. Índole de la Obligación: Esta es una transacción de contrato del alquiler con opción a compra. El plazo inicial de este Arrendamiento termina cuando su primer Pago Recurrente sea pagadero. Sin embargo, este Arrendamiento se renovará automáticamente en cada fecha del Pago Recurrente programada, a menos que se termine o usted haga todos los pagos necesarios para adquirir la Propiedad. No será titular de la Propiedad hasta que efectúe todos los pagos programados o ejerza una opción de compra temprana. Si desea comprar esta propiedad o una similar ahora, debe tener en cuenta las condiciones de pago en efectivo o crédito que pueden estar disponibles para usted.

15. Cargo por Pago Devuelto: En el caso de que algún pago que efectuase de acuerdo con este Arrendamiento se devolviese sin pagar, usted acepta pagarnos un "Cargo por Pago Devuelto" igual a lo menor de \$0.00 o lo máximo permitido por las leyes. Sin embargo, en ningún caso impondremos un Cargo por Pago Devuelto por no haberse podido cargar un cargo en la Tarjeta.

16. Mercadeo y Comunicaciones: (a) Podemos compartir su nombre e información de contacto y la información acerca de este Arrendamiento. Usted tiene el derecho de limitar este intercambio de información. Para ejercer este derecho, llámenos al . (b) Usted entiende y acepta que podemos monitorear o grabar cualquier conversación telefónica con cualquiera de nuestros representantes. (c) Podemos usar, directamente o a través de terceros que actuán en nuestro nombre, la marcación telefónica automática, los sistemas de mensajería de texto y correo electrónico para proporcionarle mensajes sobre los pagos programados, la falta de pagos, y otra información importante a través de los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que proporcionó durante la solicitud de Arrendamiento o durante cualquier otra correspondencia o comunicación que podamos tener con usted. Los mensajes telefónicos son reproducidos de forma automática por una máquina cuando se contesta el teléfono, ya sea que usted u otra persona conteste. Estos mensajes también pueden ser grabados por su contestadora automática. Usted nos da su permiso para llamar o enviar un mensaje de texto a cualquier número de teléfono que nos hubiese proporcionado y para reproducir los mensajes pregrabados o enviar mensajes de texto con información sobre este Arrendamiento o su cuenta. También nos da permiso para enviar dicha información por correo electrónico. Usted entiende que, al recibir tales llamadas, mensajes de texto, o correos electrónicos, puede incurrir en un cargo de la compañía que le proporciona servicios de telecomunicaciones, inalámbricos, y/o de Internet. Usted acepta que no seremos responsables ante usted por ningún cargo, inconveniente, molestia, o pérdida de la privacidad en relación con dichas llamadas, mensajes de texto, o correos electrónicos.

17. Varios: *Acuerdo Completo:* Este Arrendamiento constituye el acuerdo completo entre usted y nosotros en relación con la Propiedad. *Cesión:* Podemos vender, transferir o ceder este Arrendamiento. Usted no puede vender, transferir, ni ceder este Arrendamiento sin nuestro consentimiento por escrito. No puede vender, ceder, hipotecar, empeñar, prender, gravar, pignorar ni disponer de ningún otro modo de la Propiedad. No puede retirar la Propiedad de su dirección indicada en la primera página de este

Arrendamiento sin nuestro consentimiento por escrito. *Ajuste a la Propiedad*: Si inicia una devolución o cambio de la Propiedad, le enviaremos un documento que modificará sus términos de Arrendamiento. Si no se opone al documento modificado dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción, asumiremos que acepta la modificación tal como refleja los cambios previstos. *Acuerdo y Satisfacción*: Toda declaración que acompañe a su pago a los efectos de pagar el saldo en su totalidad no nos obligará. Nuestro depósito de dicho pago no constituirá un acuerdo transaccional y podremos aplicar el pago a su cuenta. *Seguro*: Usted no está obligado a comprar un seguro para la Propiedad, como tampoco el seguro a través nuestro o de cualquier aseguradora de nuestra propiedad o controlada por nosotros. *Ley Aplicable*: Este Arrendamiento (pero no la Disposición de Arbitraje) se rige por las leyes del Estado de Nevada sin importar sus principios del conflicto de las leyes. *Informe de Consumidor*: Usted entiende y acepta que podemos obtener un informe de consumidor en relación con este Arrendamiento. Si lo solicitase por escrito, se le informará si se obtuvo o no dicho informe y, en caso afirmativo, el nombre y la dirección de la agencia que lo proporcionó. *Derecho a Suspender los Pagos*: Usted entiende y acepta que podemos suspender los pagos, cuando fuese legal o necesario, debido a toda circunstancia fuera de nuestro control; también nos reservamos el derecho de reanudar los pagos sin cargo o sanción.

18. Información Crediticia: Usted nos autoriza a hacer indagaciones acerca de su historial de crédito, solvencia crediticia, y capacidad de pago. Esto puede incluir información sobre su historial de empleo e ingresos. Podemos dar información sobre su Arrendamiento a las agencias de crédito, pero no estamos obligados a hacerlo. Los pagos atrasados, falta de pagos u otros incumplimientos en su Arrendamiento podrán reflejarse en su informe de crédito. En caso de falta de pago o pagos atrasados, esto puede tener un impacto negativo en su informe de crédito. Es poco probable que los pagos puntuales tengan un impacto positivo en su informe de crédito. Si usted cree que cualquier información acerca de su Arrendamiento que hayamos proporcionado a una agencia de informes de crédito es inexacta, o si cree que ha sido víctima de robo de identidad en relación con algún arrendamiento otorgado por nosotros, escríbanos a 256 West Data Drive, Draper, Utah 84020, attention Compliance. En su carta (i) indique su nombre, dirección postal, y número de teléfono, (ii) identifique la información específica que se está disputando, (iii) explique el fundamento para la disputa, y (iv) proporcione toda documentación de apoyo que tenga que justifique el fundamento de la disputa. Si cree que ha sido víctima de robo de identidad, envíe una declaración jurada de robo de identidad o un informe de robo de identidad.

19. Devolución de una Computadora u Otro Dispositivo Electrónico: Si devolviese o cambiase una computadora, tableta, u otro dispositivo electrónico (denominados conjuntamente como el "Dispositivo"), es su responsabilidad eliminar toda la información personal o todos los datos que contengan información personal u otra información que pueda ser de carácter personal (como correos electrónicos, fotos, o videos) y todo software que haya instalado (denominados conjuntamente como la "Información") en el Dispositivo. Por lo tanto, es su responsabilidad quitar o hacer una copia de seguridad de toda Información que desee conservar o guardar. Tomaremos medidas comercialmente razonables para eliminar y borrar la Información contenida en el Dispositivo y restaurar el Dispositivo a su estado original, pero esto no es una garantía de que la Información no sea accesible para algún usuario posterior. No seremos responsables de acceder, eliminar, o destruir cualquier Información que deje en el Dispositivo. Usted acepta eximirnos de toda responsabilidad en caso de que se accediese, modificase, borrase, o destruyese parte o toda la Información como resultado de devolver el Dispositivo.

20. Mantenimiento de los Dispositivos: (a) En el caso de que reparemos su Dispositivo, nosotros o nuestros proveedores de servicios podremos tener acceso a la Información (como los correos electrónicos, las fotos, los videos, las búsquedas en la web, los sitios web visitados, o la información técnica) cargada, almacenada, o grabada en su Dispositivo. Aunque intentaremos preservar la mayor parte de su Información según fuese posible, en algunas circunstancias es posible que la Información sea modificada, borrada, o sea destruida de manera permanente en el proceso de reparación. Por lo tanto, debe quitar, o hacer una copia de seguridad de toda Información que desee conservar o guardar. Entiende que, al proporcionar el Dispositivo para su reparación, podremos tener acceso a cualquier Información que se hubiese cargado, almacenado, o grabado en el Dispositivo. Usted consiente que podamos ver o acceder a dicha Información según lo juzguemos necesario para llevar a cabo la reparación solicitada. También acepta eximirnos de toda

responsabilidad en caso de que se accediese, modificase, borrarse, o destruyese parte o toda su Información como resultado del proceso de llevar a cabo la reparación o todo tipo de acceso.

(b) No seremos responsables de ningún daño directo, indirecto, incidental, especial, o consecuente que resultase de llevar a cabo la reparación de su Dispositivo o de cualquier acceso, modificación, eliminación, o destrucción de toda Información contenida en el Dispositivo, incluidos, entre otros, los daños por valor, la pérdida de los beneficios, u otros intangibles, incluso si se nos ha advertido de la posibilidad de tales daños. Algunas jurisdicciones no permiten la limitación o la exclusión de responsabilidad por daños incidentales o consecuentes, por lo que es posible que algunas de las limitaciones anteriores no se le apliquen. Nuestra responsabilidad máxima derivada o relacionada con la reparación de su Dispositivo se limitará a las sumas que hubiese pagado en su Arrendamiento.

(c) No seremos responsables de falla o demora alguna en el rendimiento debido a toda causa fuera de nuestro control. Nos reservamos el derecho de abstenernos de proporcionar los servicios solicitados si no pudiésemos hacerlo, incluidos, entre otros, los casos en los que no nos autorizó a restaurar el Dispositivo.

21. Disposición de Arbitraje: (a) *Efecto de la Disposición de Arbitraje; Derecho a Rechazar.* (i) A menos que esté prohibido por la ley correspondiente y a menos que rechace la Disposición de Arbitraje de conformidad con la subsección (a)(ii) a continuación, usted y nosotros acordamos que cualquiera de las partes puede optar por arbitrar o requerir el arbitraje de cualquier Reclamo bajo esta Disposición de Arbitraje. (ii) Si no desea que se aplique esta Disposición de Arbitraje, puede rechazarla dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de este Arrendamiento enviándonos a 256 West Data Drive, Draper, Utah 84020, Attn: Rechazo de Arbitraje (Arbitration Opt-Out), un aviso de rechazo por escrito y firmado que: (A) proporcione su nombre y dirección y la fecha de este Arrendamiento; y (B) indique que está rechazando la Disposición de Arbitraje en este Arrendamiento. Si desea tener la prueba de que envió tal aviso, debe enviar el aviso de rechazo por "correo certificado, con acuse de recibo". Si lo hace, le reembolsaremos el franqueo a petición. Nadie más puede rechazar el arbitraje por usted (excepto un abogado que hubiese contratado personalmente); esta es la única manera en que puede rechazar el arbitraje. Su rechazo del arbitraje no afectará a su derecho a este Arrendamiento ni a los términos de este Arrendamiento aparte de esta Disposición de Arbitraje.

(b) *Ciertas Definiciones.* Tal como se utiliza en esta Disposición de Arbitraje, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(i) Las referencias a "nosotros", "nos", y "nuestro" incluyen a nuestras "Partes Relacionadas", todas nuestras compañías matrices, subsidiarias y filiales, y nuestros empleados, directores, ejecutivos, accionistas, reguladores, gerentes, y miembros. Nuestras "Partes Relacionadas" también incluyen a terceros contra quienes presentase un Reclamo al mismo tiempo que presenta una Reclamo en nuestra contra o toda otra Parte Relacionada, incluido, entre otros, el comerciante que nos vendió la Propiedad que a su vez le arrendamos a usted.

(ii) El "Reclamo" se refiere a todo reclamo, disputa o controversia entre usted y nosotros (incluida toda Parte Relacionada) que surgiese o se relacionase de alguna manera con este Arrendamiento o la Propiedad (incluida toda enmienda, modificación, o prórroga de este Arrendamiento); todo Arrendamiento anterior entre usted y nosotros o la propiedad objeto de dicho Arrendamiento anterior; todo mercadeo, publicidad, solicitudes, y conducta nuestras relacionadas con este Arrendamiento, la Propiedad y/o un Arrendamiento anterior y la propiedad relacionada; nuestro cobro de toda cantidad que deba; o nuestra divulgación de toda información sobre usted, o falla al protegerla. El "Reclamo" debe tener el significado más amplio y razonable e incluye los reclamos de todo tipo y naturaleza, incluidos, entre otros, los reclamos iniciales, las contrademandas, los reclamos cruzados y los reclamos de terceros, y los reclamos basados en la constitución, las leyes, la regulación, la ordenanza, la regla del derecho consuetudinario (incluidas las reglas relativas a los contratos, los agravios, la negligencia, el fraude u otros errores intencionales), y la equidad. Incluye las disputas que buscan desagravio de cualquier tipo, incluidos los daños o las medidas cautelares, declarativas, u otras en base al sistema de equity. A pesar de lo anterior, el "Reclamo" no incluye acción individual alguna presentada por usted ante el tribunal de reclamos menores o ante el tribunal equivalente de su estado, a menos que dicha acción se transfiriese, eliminase o apelase ante un tribunal diferente. Además, a excepción de lo que se establece en la frase inmediatamente siguiente, el "Reclamo" no incluye disputas sobre la validez, la aplicación, la cobertura o el alcance de esta Disposición de Arbitraje o cualquier parte de ella (incluidas, entre otras, las subsecciones (f)(iii), (f)(iv), o (f)(v) (la "Renuncia a una Demanda Colectiva y Reclamo Litisconsortes"), la última frase de la subsección (j) o esta frase); todas

esas disputas las tiene que decidir un tribunal y no un árbitro. Sin embargo, toda disputa o argumento referente a la validez o aplicación de este Arrendamiento como un todo la tiene que decidir el árbitro, no un tribunal.

(iii) El "Proceso" se refiere a todo proceso judicial o arbitral relativo a todo Reclamo. La "Parte Demandante" se refiere a la parte que amenaza con presentar o alega un Reclamo en cualquier Proceso, y "Parte Demandada" se refiere a la parte que es objeto de algún Reclamo real o que se amenaza presentar. "Aviso de Reclamo" se refiere a la notificación por escrito de un Reclamo de la Parte Demandante a la Parte Demandada.

(c) Elección de Arbitraje; Administrador; Reglas del Arbitraje.

(i) Podrá iniciarse un Proceso después de que la Parte Demandante cumpla con la subsección (k). La Parte Demandante puede iniciar el Proceso como una demanda judicial o un arbitraje al seguir los procedimientos apropiados de presentación para el tribunal o el administrador del arbitraje seleccionado por la Parte Demandante de conformidad con esta subsección (c). Si se presentase una demanda judicial, la Parte Demandada puede optar por exigir un arbitraje en virtud de esta Disposición de Arbitraje para los Reclamos presentados en la demanda judicial. Si la Parte Demandante inicialmente presentase un Reclamo mediante una demanda judicial individual, pero luego intentase presentar el Reclamo en una demanda colectiva, representativa o liticonsortes, la Parte Demandada puede, entonces, optar por exigir el arbitraje. La solicitud de arbitraje para un Reclamo se puede entregar en documentos o solicitudes en una demanda judicial. Si solicitase que nosotros arbitremos un Reclamo inicialmente presentado en su contra en una demanda judicial, su solicitud constituirá su consentimiento para arbitrar el Reclamo con el administrador de nuestra elección, incluso si el administrador que elegimos normalmente no manejase los procesos arbitrales iniciados contra consumidores.

(ii) Todo Proceso de arbitraje se llevará a cabo de conformidad con esta Disposición de Arbitraje y las reglas correspondientes del administrador del arbitraje vigentes en el momento en que se inicie el arbitraje. El administrador del arbitraje será American Arbitration Association ("AAA"), 1633 Broadway, 10th Floor, New York, NY 10019, www.adr.org; JAMS, 620 Eighth Avenue, 34th Floor, New York, NY 10018, www.jamsadr.com; o toda compañía seleccionada de común acuerdo por las partes. Si ambos AAA y JAMS no pudiesen prestar el servicio o no lo hiciesen y las partes no pudiesen seleccionar un administrador del arbitraje de mutuo acuerdo, el administrador será seleccionado por un tribunal. Con independencia de todo lenguaje de esta Disposición de Arbitraje en sentido contrario, no se podrá administrar arbitraje alguno, sin el consentimiento de todas las partes del arbitraje, por parte de ningún administrador de arbitraje que hubiese establecido una política formal o informal que fuese incompatible con la Renuncia a una Demanda Colectiva y a un Reclamo de Litisconsortes. El árbitro se seleccionará conforme a las reglas del administrador, excepto que el árbitro debe ser un abogado con al menos diez (10) años de experiencia o un juez jubilado a menos que las partes lo acordasen de otro modo.

(d) *No Renuncia.* Incluso si todas las partes hubiesen optado por litigar un Reclamo ante un tribunal, usted o nosotros podemos elegir el arbitraje con respecto a todo Reclamo hecho por una parte nueva o todo Reclamo nuevo presentado en esa demanda judicial (incluido un Reclamo inicialmente presentado en forma individual, pero modificado para presentarse mediante una demanda colectiva, representativa o liticonsortes), y nada en ese litigio constituirá una renuncia a derecho alguno conforme a esta Disposición de Arbitraje. Esta Disposición de Arbitraje se aplicará a todos los Reclamos, incluso si los hechos y las circunstancias que dieron lugar a los Reclamos hubiesen existido antes de la fecha efectiva de esta Disposición de Arbitraje.

(e) *Lugares y Costas.* El árbitro puede decidir que una audiencia en persona es innecesaria y que puede resolver un Reclamo en base a los documentos presentados por las partes o mediante una audiencia por conferencia telefónica. Sin embargo, toda audiencia de arbitraje a la que asista tendrá lugar en una ubicación que sea conveniente de manera razonable para usted. Consideraremos toda solicitud de buena fe que haga para que paguemos las tarifas de presentación del administrador o del árbitro, administrativas, de audiencia u otras tarifas si no pudiése obtener una exención de esas tasas del administrador y no buscaremos ni aceptaremos el reembolso de ninguna de esas tarifas que aceptemos pagar. También pagaremos todas las tarifas o los gastos que las leyes nos exigiesen pagar o que debamos pagar para que se aplique esta Disposición de Arbitraje. Pagaremos los honorarios y las costas razonables en que incurriese por sus abogados, peritos y testigos si es la parte vencedora en un Proceso de arbitraje o si tenemos que pagar tales cantidades de conformidad con las leyes correspondientes o por las reglas del administrador. El árbitro no limitará los honorarios de los abogados y las costas a los que tuviese derecho porque su Reclamo sea por una cantidad pequeña. Con independencia de todo lenguaje en esta Disposición de Arbitraje en sentido contrario, si el árbitro determinase que todo Reclamo o

defensa fuese frívola o se presentase por un propósito impropio (según lo determinado por las normas establecidas en la Regla Federal del Procedimiento Civil 11 (b)), entonces el árbitro podrá conceder los honorarios de los abogados y otras costas relacionados con dicho Reclamo o defensa a la parte perjudicada, siempre y cuando dicha facultad no menoscabase la aplicación de esta Disposición de Arbitraje.

(f) *No hay Demandas Colectivas ni Procedimientos Similares; Características Especiales del Arbitraje.* **SI USTED O NOSOTROS ELEGIMOS ARBITRAR UNA RECLAMACIÓN, NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS DERECHO A:** (i) QUE UN TRIBUNAL O UN JURADO DECIDAN EL RECLAMO; (ii) OBTENER INFORMACIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA EN LA MISMA MEDIDA EN PODRÍAMOS OBTENERLA EN EL TRIBUNAL; (iii) PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA EN EL TRIBUNAL O EN EL ARBITRAJE, COMO REPRESENTANTE DE LA CLASE, MIEMBRO DE LA CLASE U OPONENTE DE LA CLASE; (iv) ACTUAR COMO UN PROCURADOR GENERAL PRIVADO EN EL TRIBUNAL O EN ARBITRAJE O (v) UNIR O CONSOLIDAR LOS RECLAMOS AL INVOLUCRARLOS CON LOS RECLAMOS QUE INVOLUCRAN A OTRA PERSONA. **EL DERECHO DE APELACIÓN ES MÁS LIMITADO EN EL ARBITRAJE QUE EN EL TRIBUNAL. OTROS DERECHOS QUE USTED TENDRÍA SI FUERA A UN TRIBUNAL PUEDE QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL ARBITRAJE.**

(g) *Obtención de Información.* Además de los derechos de las partes conforme a las reglas del administrador para obtener información antes de la audiencia, cualquiera de las partes puede pedirle al árbitro más información sobre la otra parte. El árbitro decidirá la cuestión a su entera discreción, después de permitir que la otra parte tenga la oportunidad de objetar.

(h) *Efecto del Laudo Arbitral.* Todo tribunal con jurisdicción puede dictar sentencia sobre cualquier laudo arbitral. El laudo arbitral será definitivo y vinculante, excepto por: (i) todo derecho de apelación conforme a la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act, "FAA"), 9 Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) art. 1, *et seq.* (la "FAA", Federal Arbitration Act) y (ii) los Reclamos que involucrasen más de \$50,000 (incluidos los Reclamos que pudiesen requerir de manera razonable una medida cautelar que costase más de \$50,000). Para los Reclamos que involucrasen más de \$50,000, cualquiera de las partes puede apelar el laudo a un panel de tres árbitros designado por el administrador, el cual reconsiderará de nuevo todo aspecto del laudo inicial que se apelase. La decisión del panel será definitiva y vinculante, excepto por cualquier derecho de apelación en virtud de la FAA. Las costas relacionadas con dicha apelación se sufragarán de acuerdo con la subsección (e) de esta Disposición de Arbitraje.

(i) *Ley Aplicable.* Este Arrendamiento involucra el comercio interestatal y esta Disposición de Arbitraje se regirá por la FAA, y no por las reglas Federales o estatales de procedimiento civil o evidencia o leyes estatales que pertenezcan de manera específica al arbitraje. En la medida en que las leyes estatales incidiesen en la aplicación de esta Ley de Arbitraje, regirá la ley de Utah. El árbitro está obligado por los términos de esta Disposición de Arbitraje. El árbitro seguirá la ley sustantiva correspondiente, en la medida en que fuese compatible con la FAA, las leyes de prescripción correspondientes y las reglas de privilegios correspondientes y estará autorizado para adjudicar todos los recursos disponibles en una demanda judicial individual conforme a la ley sustantiva correspondiente, inclusive, entre otros, los daños compensatorios, estatutarios, y punitivos (que se regirán por las normas constitucionales correspondientes en los procesos judiciales), las medidas declarativas, cautelares y otras medidas equitativas y los honorarios, y las costas de los abogados. El árbitro emitirá una decisión razonada por escrito, suficiente para explicar las determinaciones y las conclusiones esenciales en que se basa el laudo.

(j) *Subsistencia, Divisibilidad, Primacía.* En el caso de algún conflicto o incompatibilidad entre esta Disposición de Arbitraje y las reglas del administrador o el resto de este Arrendamiento, regirá esta Disposición de Arbitraje. Esta Disposición de Arbitraje subsistirá al pago íntegro de toda cantidad adeudada conforme a este Arrendamiento; a toda rescisión o cancelación de este Arrendamiento; a todo ejercicio de un recurso de autoayuda; a nuestra venta o transferencia de este Arrendamiento o nuestros derechos conforme a este Arrendamiento; a todo proceso legal emprendido por nosotros para cobrar una deuda adeudada por usted; y a su (o nuestra) quiebra. Si alguna parte de esta Disposición de Arbitraje no pudiese aplicarse, continuará aplicándose el resto de esta. Sin embargo, si la Renuncia a una Demanda Colectiva y Reclamo Litisconsortes se de Clase inválida en un proceso entre usted y nosotros, sin perjuicio en absoluto del derecho a apelar dicha decisión, toda esta Disposición de Arbitraje (con excepción de esta frase) será nula y sin valor en dicho proceso.

(k) *Procedimiento de Resolución Previo a las Disputas.* Antes de que la Parte Demandante alegase un Reclamo en cualquier Procedimiento (incluido como litigante individual o como miembro o representante de cualquier clase o clase propuesta), dará a la Parte Demandada: (1) un Aviso de Reclamo que provea un aviso por escrito de por lo menos treinta (30) días de antelación al Reclamo

y que explique en detalle razonable la naturaleza de este y todo hecho que lo sustentase y (ii) una oportunidad razonable de buena fe para resolver el Reclamo en forma individual sin la necesidad de un Procedimiento. Si usted es la Parte Demandante, debe enviarnos todo Aviso de Reclamo a 256 West Data Drive, Draper, Utah 84020, Attn: Legal Dispute (o a toda otra dirección que le proporcionemos con posterioridad). Si somos la Parte Demandante, le enviaremos el Aviso de Reclamo a su dirección que aparece en nuestros registros o, si estuviese representado por un abogado, a su abogado a la dirección de su oficina. Si la Parte Demandante y la Parte Demandada no llegasen a un acuerdo para resolver el Reclamo dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del Aviso de Reclamo, la Parte Demandante podrá iniciar un Procedimiento, sujeto a los términos de esta Disposición de Arbitraje. Ni la Parte Demandante ni la Parte Demandada revelarán en Procedimiento alguno, el importe de ninguna demanda de conciliación formulada por la Parte Demandante ni cualquier oferta de conciliación hecha por la Parte Demandada hasta que el árbitro o el tribunal determinasen la cantidad, de haberla, a la que tiene derecho la Parte Demandante (antes de la aplicación de la subsección (l) de esta Disposición de Arbitraje). Ninguna demanda de conciliación ni oferta de conciliación podrá utilizarse en Procedimiento alguno como prueba o como una admisión de responsabilidad o daños.

(l) *Pago Especial*. Si: (i) presentase un Aviso de Reclamo en un Procedimiento de arbitraje en su propio nombre (y no en nombre de cualquier otra parte) y cumpliese con todos los requisitos (incluidos los requisitos de tiempo y confidencialidad) de la subsección (k); (ii) nos negásemos a proporcionarle los daños pecuniarios que solicitase; y (iii) el árbitro le concediese un laudo superior a los últimos daños pecuniarios que solicitó al menos diez (10) días antes de la fecha en que se seleccionó al árbitro, entonces le pagaremos la cantidad del laudo o \$7,500, lo que fuese mayor, además de los honorarios de los abogados y gastos (incluidos los honorarios de los testigos periciales y costas) a los que tiene derecho. Le recomendamos que aborde todos los Reclamos que tenga en un solo Aviso de Reclamo en un solo arbitraje. En consecuencia, este laudo mínimo de \$7,500 es un laudo único que se aplica a todos los Reclamos que hubiese alegado o que podría haber alegado en el arbitraje, y en esta subsección (l) no se contemplan varios laudos de \$7,500.

AVISO AL ARRENDATARIO: (1) NO FIRME ESTE ARRENDAMIENTO ANTES DE LEERLO O SI CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO. (2) USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UNA COPIA EXACTA DE ESTE ARRENDAMIENTO QUE FIRMA. CONSÉRVELA PARA PROTEGER SUS DERECHOS LEGALES. (3) TIENE EL DERECHO DE EJERCER UNA OPCIÓN DE COMPRA TEMPRANA QUE SUPONDRA UN COSTO INFERIOR PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD. PARA UTILIZAR ESTA OPCIÓN O CANCELAR ESTE ARRENDAMIENTO, LLAME AL (877) 898-1970. AL FIRMAR ESTE ARRENDAMIENTO: (1) ACEPTA TODOS SUS TÉRMINOS, INCLUIDAS LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO (ART. 8) Y LA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE (ART. 21) Y (2) RECONOCE HABER RECIBIDO UNA COPIA COMPLETA DE ESTE ARRENDAMIENTO.

Con la intención de quedar legalmente vinculado, Prog Leasing, LLC, ordena que este Arrendamiento se firme en su nombre.

		
Arrendor/Representante de Progressive Leasing	Fecha	

APÉNDICE A:
Calendario de Pagos

Pago n. ^o	Pago	Opción de Compra Temprana